



EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.



En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y normas complementarias, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP informa a todos los usuarios que de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 403 de 2006 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, los costos de referencia aplicables para el mes de Julio de 2015 en los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado serán los siguientes:

El costo Medio de la Tasa Ambiental - CMT fue incrementado en el mes de enero de 2015 de acuerdo al art 3 de la Resolución 372 de 1998 (Vertimientos) y Art 5 Resolución 240 de 2004 (Concesiones) en un 3.66% equivalente al índice de precios al consumidor IPC acumulado año 2014 certificado por el DANE. Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y artículo 46 de la Resolución CRA 287 de 2004, los costos de referencia podrán ser actualizados cuando el Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado, se incremente en un porcentaje mínimo del 3% según información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, situación que no ocurre desde el mes de Enero de 2015 que se generó la última indexación equivalente a un 3.17%

Conforme al Acuerdo Municipal No 025 de noviembre 26 de 2012 y Parágrafo Primero del artículo 125 de la ley 1450 del 16 de junio de 2011, se conservan los subsidios a los usuarios de estratos 1, 2, y 3 y la contribución solidaria de los usuarios de estratos 5, 6 y no residenciales comercial e industrial, contribuyentes en los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Armenia.

De esta manera las tarifas de acueducto y alcantarillado aplicables en el mes de Julio de 2015 serán las siguientes:

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO											
		PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2015					
		ESTRATO	CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	TASA AMBIENTAL \$/m3	CONSUMOS \$/M3		
				BÁSICO 0 a 20 M3	COMPLEMENT 20 a 40 M3	SUNTUARIO > a 40 M3			BÁSICO 0 a 20 M3	COMPLEMENT 20 a 40 M3	SUNTUARIO > a 40 M3
Tarifa Media	Residencial	1	-58.50%	-58.50%	0.00%	0.00%	2,043.21	1.39	346.44	834.79	834.79
		2	-36.50%	-36.50%	0.00%	0.00%	3,126.36	1.39	530.09	834.79	834.79
Cargo Fijo \$suscrip/mes		3	-13.60%	-13.60%	0.00%	0.00%	4,253.82	1.39	721.26	834.79	834.79
4,923.40		4	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4,923.40	1.39	834.79	834.79	834.79
		5	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	7,385.10	1.39	1,252.19	1,252.19	1,252.19
		6	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	7,877.44	1.39	1,335.66	1,335.66	1,335.66
Cargo por Consumo \$/mt3	No Residencial	Comercial	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	7,385.10	1.39	1,252.19	1,252.19	1,252.19
834.79		Industrial	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	6,400.42	1.39	1,085.23	1,085.23	1,085.23
		Provisional	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4,923.40	1.39	834.79	834.79	834.79
		Oficial/Especial	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4,923.40	1.39	834.79	834.79	834.79

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO											
		PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2015					
		ESTRATO	CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMIENTO \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	TASA AMBIENTAL \$/m3	VERTIMIENTO \$/M3		
				BÁSICO 0 a 20 M3	COMPLEMENT 20 a 40 M3	SUNTUARIO > a 40 M3			BÁSICO 0 a 20 M3	COMPLEMENT 20 a 40 M3	SUNTUARIO > a 40 M3
Tarifa Media	Residencial	1	-58.50%	-58.50%	0.00%	0.00%	1,302.88	67.44	240.41	579.29	579.29
		2	-36.50%	-36.50%	0.00%	0.00%	1,993.56	67.44	367.85	579.29	579.29
Cargo Fijo \$suscrip/mes		3	-13.60%	-13.60%	0.00%	0.00%	2,712.50	67.44	500.51	579.29	579.29
3,139.47		4	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3,139.47	67.44	579.29	579.29	579.29
		5	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	4,709.21	67.44	868.94	868.94	868.94
		6	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	5,023.15	67.44	926.86	926.86	926.86
Cargo por Vertimiento \$/mt3	No Residencial	Comercial	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	4,709.21	67.44	868.94	868.94	868.94
579.29		Industrial	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	4,081.31	67.44	753.08	753.08	753.08
		Provisional	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3,139.47	67.44	579.29	579.29	579.29
		Oficial/Especial	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3,139.47	67.44	579.29	579.29	579.29

Nota 1: Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario.

Nota 2: Estos porcentajes quedan sujetos a modificaciones reglamentadas por el Honorable Concejo Municipal.